

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017

Ciudad de México, a 13 de julio de 2017



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RECIBI RESOLUCIÓN ORIGINAL Y ANEXOS  
11/07/17  
Número de Autorización: ASEA-PEM16001C/AI0417

RODRIGO IGNACIO CHÁVEZ DEL CASTILLO,  
APODERADO LEGAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS  
Y DE SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS,

**Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico del  
Representante Legal. Art. 113, fracción I de la  
LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito sin número y sus anexos de fecha 30 de noviembre de 2016, ingresados el 01 de diciembre de 2016 en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual el Apoderado Legal de la Empresa Productiva del Estado denominada Petróleos Mexicanos (**REGULADO**), solicitó la autorización de su Sistema de Administración a Implementar en la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**LINEAMIENTOS**), y en relación a las **Asignaciones de Extracción, y Asignaciones de Exploración y Extracción, y**

Página 1 de 49

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

A

K



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

## RESULTANDO

1. Que de acuerdo a las actividades de reconocimiento y exploración superficial y la exploración y extracción de Hidrocarburos a las que se dedica la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, éstas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XI, inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que **Petróleos Mexicanos (REGULADO)** es una Empresa Productiva del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene bajo su conducción, dirección y coordinación a la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, para realizar las actividades de reconocimiento y exploración superficial y la exploración y extracción de Hidrocarburos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5, 6, 59 y 60 Ley de Petróleos Mexicanos.
3. Que en el artículo TERCERO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía (Decreto de Reforma), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, se estableció un plazo que no podría exceder de dos años a partir de la publicación del mismo, para que **Petróleos Mexicanos** y sus Organismos Subsidiarios se conviertan en Empresas Productivas del Estado.
4. Que las Empresas Productivas Subsidiarias fueron creadas mediante sus respectivos Decretos de Creación emitidos por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y TRANSITORIO OCTAVO, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

5. Que el 28 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**.
6. Que el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican.*
7. Que el 09 de agosto de 2016, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-PEM16001C** al **REGULADO** e hizo entrega de la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración, notificando al **REGULADO** el 09 de agosto de 2016.
8. Que mediante el escrito sin número y sus anexos del 30 de noviembre de 2016, el **REGULADO** presentó documentación relacionada con las Unidades de Implantación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada **PEMEX Exploración y Producción**, recibido en la **AGENCIA**, el 01 de diciembre de 2016.
9. Que mediante el escrito sin número y sus anexos del 15 de diciembre de 2016, el **REGULADO** presentó documentación relacionada a los Programas Específicos de Implementación del

A  
K

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Sistema de Administración, de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, recibidos el mismo día.

10. Que mediante el escrito sin número y sus anexos del 12 de enero de 2017, el **REGULADO** presentó documentación relacionada a los Programas Específicos de Implementación del Sistema de Administración, en alcance a su similar indicado en el numeral anterior **del presente oficio resolutivo**; recibidos el mismo día.
11. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGOI/0179/2017 del 17 de febrero de 2017, la **AGENCIA** previno a la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, para que presentara información y documentación que permitiera determinar la suficiencia documental, y proceder a la evaluación de la solicitud de autorización del Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, mismo que fue notificado el 22 de febrero de 2017.
12. Que el 15 de marzo de 2017, mediante el escrito sin número y sus anexos, el **REGULADO** presentó el desahogo de la prevención solicitada por la **AGENCIA** mediante el oficio ASEA/UGI/DGGOI/0179/2017 del 17 de febrero de 2017.
13. Que el 31 de marzo de 2017, con oficio número 521/DGEEH.197/17, la Secretaría de Energía (**SENER**) resolvió dejar sin efectos jurídicos los Títulos de Asignación AE-0092 - Cinturón Subsalino - 10 y AE-0093 - Cinturón Subsalino - 11, a partir de la suscripción del Contrato CNH-A1-TRION/2016 bajo la modalidad de licencia, celebrado entre la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción** y la Empresa BHP Billiton Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017.

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

14. Que el 25 de abril de 2017, mediante el escrito sin número y sus anexos, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** el formato de solicitud de autorización del Sistema de Administración (ANEXO VII de los **LINEAMIENTOS**) y los Títulos de Asignación que le han sido otorgados por la **SENER** al **REGULADO**.
15. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0381/2017 del 11 de mayo de 2017, esta **AGENCIA** solicitó a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**), la relación de actividades contempladas en los Planes de Exploración y de Desarrollo autorizados y vigentes, relacionados a las Asignaciones que le han sido otorgadas al **REGULADO**.

Lo anterior, debido a que la **AGENCIA** requería conocer las actividades **aprobadas** por la **COMISIÓN**, a la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, para estar en condiciones de continuar con el proceso de evaluación de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración.

16. Que el 31 de mayo de 2017, con oficio número 521.DGEEH.290/17 del 30 de mayo de 2017, la **SENER** notificó a la **AGENCIA** que resolvió dejar sin efectos jurídicos los Títulos de Asignación A-0120-M-Campo Ek y A-0039-Campo Balam, a partir de la Suscripción del Contrato CNH-M1-EK-BALAM/2017, bajo la modalidad de producción compartida, celebrado entre la **COMISIÓN** y la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, firmado el 02 de mayo de 2017.
17. Que mediante el oficio número 260.364/2017 del 09 de junio de 2017, la **COMISIÓN** en respuesta al oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0381/2017 del 11 de mayo de 2017, entregó información relativa a los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción aprobados

A  
K'



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

para las Asignaciones Petroleras otorgadas a la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de  
Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX-Exploración y Producción**.

18. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el artículo **SEXTO TRANSITORIO** de los **LINEAMIENTOS**, indica la información que las Empresas Productivas Subsidiarias de Petróleos Mexicanos deberán presentar a la **AGENCIA**, para la autorización del Sistema de Administración de dichas Empresas Productivas Subsidiarias a implementar en los Proyectos que se encuentran **operando** a la fecha de entrada en vigor de los **LINEAMIENTOS**.
- III. Que el artículo **SÉPTIMO TRANSITORIO** de los **LINEAMIENTOS**, indica que, para los Proyectos del **REGULADO** que se encuentren en **etapa de diseño o construcción**, a la entrada en vigor de los **LINEAMIENTOS**, las Empresas Productivas Subsidiarias deberán presentar a la **AGENCIA**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

los documentos previstos en el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** para la autorización del Sistema de Administración a implementar en cada Proyecto.

- IV. Que las 106 **Asignaciones de Exploración y Extracción**, otorgadas por la **SENER** al **REGULADO** en la Ronda 0, tienen una vigencia de 25 años contados a partir del 27 de agosto de 2014, y un **Periodo Inicial de Exploración** con duración de tres años, contados a partir del inicio de la vigencia de la Asignación.
- V. Que las actividades planteadas por la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, para ser realizadas dentro de las 106 Asignaciones de Exploración y Extracción, se describen en los ANEXOS 1, 2, 3 y 4 del presente oficio resolutivo, y corresponden a las instalaciones y pozos que integran la Unidad de Implantación número 13 denominada: *Subdirección de Aseguramiento Operativo de la Dirección de Exploración*, conformadas de la siguiente manera:

**Secreto Industrial. Información protegida bajo los artículos 113 fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

- VI. Que de las 106 Asignaciones de Exploración y Extracción, **nueve (9)** de ellas contemplan actividades planteadas para ser realizadas en Yacimientos no Convencionales, las cuales forman



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

parte de la Unidad de Implantación número 13 denominada: Subdirección de Aseguramiento Operativo de la Dirección de Exploración, descritas en el ANEXO 3, del presente **oficio resolutivo**.

- VII. Que las 290 **Asignaciones de Extracción**, otorgadas por la **SENER** al **REGULADO** en la Ronda 0, tienen una vigencia de 20 años contados a partir del 13 de agosto de 2014.
- VIII. Que las actividades planteadas por la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, para ser realizadas dentro de las 290 Asignaciones de Extracción, se describen en los ANEXOS: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del presente **oficio resolutivo**, conformadas de la siguiente manera:

**Secreto Industrial.  
Información protegida bajo  
los artículos 113 fracción II  
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017

Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Secreto Industrial.  
Información  
protegida bajo los  
artículos 113  
fracción II LFTAIP y  
116 LGTAIP.**

Página 9 de 49

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

G  
K?

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

IX.

# Secreto Industrial. Información protegida bajo los artículos 113 fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

X.

XI. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción** y de conformidad con el artículo SEXTO TRANSITORIO de los **LINEAMIENTOS** el cual señala que, para obtener la autorización del Sistema de Administración a implementar en los Proyectos que se encuentran **operando**, se deberá entregar a la **AGENCIA** formal propuesta de la integración de sus instalaciones en Unidades de Implantación, firmada por el Director correspondiente; la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción** presentó lo siguiente:

A. Para la **Formal propuesta de la integración de sus instalaciones en Unidades de Implantación**:

1. La Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción** presentó trece (13) Unidades de Implantación denominadas como se indica en la Tabla 1 del presente **oficio resolutivo**:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Secreto Industrial.  
Información protegida  
bajo los artículos 113  
fracción II LFTAIP y  
116 LGTAIP.**

- B. Para dar cumplimiento al numeral 1 del artículo SEXTO TRANSITORIO de los LINEAMIENTOS, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada PEMEX Exploración y Producción presentó la siguiente información, donde se indican los campos, instalaciones y número de pozos, que actualmente están operando:

**Secreto Industrial. Información protegida bajo los  
artículos 113 fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

GA  
K?

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

2. Listado de instalaciones. Anexo al Programa de Implementación Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de la Unidad de Implantación número 2: Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo. Del 15 de marzo de 2017.
3. Listado de instalaciones. Anexo al Programa de Implementación Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de la Unidad de Implantación número 3: Activo de Producción Bellota – Jujo. Del 15 de marzo de 2017.
4. Listado de instalaciones. Anexo al Programa de Implementación Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de la Unidad de Implantación número 4: Activo de Producción Burgos. Del 15 de marzo de 2017.
5. Listado de instalaciones. Anexo al Programa de Implementación Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de la Unidad de Implantación número 5: Activo de Producción Cantarell. Del 15 de marzo de 2017.
6. Listado de instalaciones. Anexo al Programa de Implementación Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de la Unidad de Implantación número 6: Activo de Producción Cinco Presidentes. Del 15 de marzo de 2017.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

7. Listado de instalaciones. Anexo al Programa de Implementación Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de la Unidad de Implantación número 7: Activo de Producción de Gas Veracruz. De fecha 15 de marzo de 2017.
8. Listado de instalaciones. Anexo al Programa de Implementación Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de la Unidad de Implantación número 8: Activo de Producción Ku - Maloob - Zaap. Del 15 de marzo de 2017.
9. Listado de instalaciones. Anexo al Programa de Implementación Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de la Unidad de Implantación número 9: Activo de Producción Litoral del Tabasco - Tsimin - Xux. Del 15 de marzo de 2017.
10. Listado de instalaciones. Anexo al Programa de Implementación Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de la Unidad de Implantación número 10: Activo de Producción Iacuspá - Muspac. Del 15 de marzo de 2017.
11. Listado de instalaciones. Anexo al Programa de Implementación Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de la Unidad de Implantación número 11: Activo de Producción Poza Rica - Altamira. Del 15 de marzo de 2017.

G  
K'

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

12. Listado de instalaciones. Anexo al Programa de Implementación Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de la Unidad de Implantación número 12: Activo de Producción Samaria - Luna. Del 15 de marzo de 2017.
13. Anexo al Programa de Implementación Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de la Unidad de Implantación número 13: Subdirección de Aseguramiento Operativo de la Dirección de Exploración. Del 15 de marzo de 2017.

**Secreto Industrial. Información protegida bajo los artículos 113 fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

14. Anexo al Programa de Implementación Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de las Unidades de Implantación de PEP Programa de Perforación de Pozos de Asignaciones de la EPS-PEP de acuerdo a los Títulos de Concesión. Del 15 de marzo de 2017.
15. Información adicional sobre Asignaciones que ya no pertenecen a la EPS-PEP por ser áreas contractuales. Del 15 de marzo de 2017.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- C. Para dar cumplimiento al numeral 2 del artículo SEXTO TRANSITORIO de los LINEAMIENTOS, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción** manifestó que los datos y puestos de las personas que conforman el área responsable de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración, se encuentran debidamente requisitados en el Anexo VII que se presentó conforme a lo establecido en el artículo 17 de los LINEAMIENTOS, donde se manifestó lo siguiente:

**Secreto Industrial.  
Información protegida bajo  
los artículos 113 fracción  
II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

- D. Para dar cumplimiento al numeral 3 del artículo SEXTO TRANSITORIO de los LINEAMIENTOS, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos,

G  
K'

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

denominada **PEMEX Exploración y Producción** presentó los datos que se indican a continuación, respecto del Nivel de Implementación del Sistema de Administración, por cada Unidad de Implantación:

**Secreto Industrial.  
Información protegida  
bajo los artículos 113  
fracción II LFTAIP y  
116 LGTAIP.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Secreto Industrial.  
Información  
protegida bajo los  
artículos 113  
fracción II LFTAIP y  
116 LGTAIP.**

Página 17 de 49

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Teléfono (+52.55) 91:26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

4  
151

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Secreto Industrial.  
Información  
protegida bajo los  
artículos 113  
fracción II LFTAIP y  
116 LGTAIP.**

Página 18 de 49

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

U

g/1

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12 Mejores Prácticas Internacionales	Subsistema de Administración de Seguridad de los Procesos	Subsistema de Administración Ambiental
3.4	3.4	3.4

iii. Asignaciones Exploratorias Yacimientos no Convencionales.

Avances en la implantación		
12 Mejores Prácticas Internacionales	Subsistema de Administración de Seguridad de los Procesos	Subsistema de Administración Ambiental
3.4	3.4	3.4

iv. Asignaciones Exploratorias de Aguas Profundas.

Avances en la implantación		
12 Mejores Prácticas Internacionales	Subsistema de Administración de Seguridad de los Procesos	Subsistema de Administración Ambiental
3.4	3.4	3.4

E. Para dar cumplimiento al numeral 4 del artículo SEXTO TRANSITORIO de los LINEAMIENTOS, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción** presentó los siguientes **Programas de Implementación** del Sistema de Administración por cada Unidad de Implantación:

1. Programas de Implementación:

- a) Documento denominado: "Programa de Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de la Unidad de Implantación: Activo de Producción Abkatun – Pol – Chuc". Del 28 de noviembre de 2016. Identificado como ANEXO 17, del presente oficio resolutivo.

A  
K'

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- b) Documento denominado: "Programa de Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de la Unidad de Implantación: Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo". Del 08 de diciembre de 2016. Identificado como ANEXO 18, **del presente oficio resolutivo.**
- c) Documento denominado: "Programa de Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de la Unidad de Implantación: Activo de Producción Bellota-Jujo". Del 28 de noviembre de 2016. Identificado como ANEXO 19, **del presente oficio resolutivo.**
- d) Documento denominado: "Programa de Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de la Unidad de Implantación: Activo de Producción Burgos". Del 28 de noviembre de 2016. Identificado como ANEXO 20, **del presente oficio resolutivo.**
- e) Documento denominado: "Programa de Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de la Unidad de Implantación: Activo de Producción Cantarell". Del 28 de noviembre de 2016. Identificado como ANEXO 21, **del presente oficio resolutivo.**
- f) Documento denominado: "Programa de Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de la Unidad de Implantación: Activo de Producción Cinco Presidentes". Del 28 de noviembre de 2016. Identificado como ANEXO 22, **del presente oficio resolutivo.**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- g) Documento denominado: "Programa de Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de la Unidad de Implantación: Activo de Producción de Gas Veracruz". Del 28 de noviembre de 2016. Identificado como ANEXO 23, **del presente oficio resolutivo.**
- h) Documento denominado: "Programa de Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de la Unidad de Implantación: Activo de Producción Ku-Malob-Zaap". Del 28 de noviembre de 2016. Identificado como ANEXO 24, **del presente oficio resolutivo.**
- i) Documento denominado: "Programa de Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de la Unidad de Implantación: Activo de Producción Litoral del Tabasco-Tsimin-Xux". Del 28 de noviembre de 2016. Identificado como ANEXO 25, **del presente oficio resolutivo.**
- j) Documento denominado: "Programa de Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de la Unidad de Implantación: Activo de Producción Macuspana-Múspac". Del 28 de noviembre de 2016. Identificado como ANEXO 26, **del presente oficio resolutivo.**
- k) Documento denominado: "Programa de Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de la Unidad de Implantación: Activo de Producción Poza Rica-Altamira". Del 28 de noviembre de 2016. Identificado como ANEXO 27, **del presente oficio resolutivo.**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- l) Documento denominado: "Programa de Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de la Unidad de Implantación: Activo de Producción Samaria-Luna". Del 28 de noviembre de 2016. Identificado como ANEXO 28, **del presente oficio resolutivo.**
- m) Documento denominado: "Programa de Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de la Unidad de Implantación: Subdirección de Aseguramiento Operativo Dirección de Exploración". Del 07 de diciembre de 2016. Identificado como ANEXO 29, **del presente oficio resolutivo.**
2. Los Programas de Implementación presentados consisten en el desarrollo de planes de acción para cada uno de los elementos del Sistema de Administración registrado, con tiempos y responsables, incluyendo los requisitos establecidos en los ANEXOS I y III de los **LINEAMIENTOS** y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
3. Los Programas de Implementación presentados cuentan con un plazo de ejecución de dos años, plazo que contempla el periodo de vigencia de las actividades aprobados por la **COMISIÓN** en los Planes de Exploración y de Desarrollo vigentes, como parte de sus obligaciones establecidas en las **Asignaciones de Extracción y Asignaciones de Exploración y Extracción.**
- XII. Que adicionalmente, en el documento denominado: "Anexo al Programa de Implementación Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de las Unidades de Implantación de PEP. Programa de Perforación de Pozos de

9  
K'

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Asignaciones de la EPS-PEP de acuerdo a los Títulos de Concesión. Del 15 de marzo de 2017"; la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, indicó a esta **AGENCIA**, que realizará actividades de "perforación de pozos", dentro de las siguientes Asignaciones:

No.	Asignación
1	A-0007-M - Campo Ahuatepec
2	A-0031-M - Campo Atún
3	A-0033 - Campo Ayín
4	A-0037-M - Campo Bagre
5	A-0041-M - Campo Barunda
6	A-0055-M - Campo Cacahuatengo
7	A-0064-M - Campo Caristay
8	A-0065-M - Campo Carpa
9	A-0084-M - Campo Chichimantla
10	A-0085-M - Campo Chiconcoa
11	A-0103-M - Campo Corralillo
12	A-0138-M - Campo Gallo
13	A-0156-M - Campo Huizotate
14	A-0185-M - Campo Kunah
15	A-0206-M - Campo Marsopa
16	A-0216-M - Campo Miahupán
17	A-0219-M - Campo Misión
18	A-0262-M - Campo Papantla
19	A-0267 - Campo Patlache
20	A-0270-M - Campo Pesero
21	A-0271-M - Campo Piklis
22	A-0311-M - Campo Sitio
23	A-0327-M - Campo Tekel
24	A-0333 - Campo Terregal

A  
K1

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

No.	Asignación
25	A-0336-M - Campo Tihuatlán
26	A-0361-M - Campo Utsil
27	A-0370-M - Campo Xocotla
28	A-0379 - Campo Zapotalillo

De la revisión de la información presentada por el **REGULADO**, esta **AGENCIA** identifica que dichas Asignaciones **no se ubican dentro de alguna de las Unidades de Implantación presentadas**, así mismo no se identificaron las instalaciones y pozos que actualmente están operando, ni se identifican los títulos de Asignación otorgados por la **SENER** a los que se hace referencia.

XIII. Que la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, presentó ante la **AGENCIA**, actividades contempladas en un total de **109** Asignaciones de Exploración y Extracción, de las cuales, se desprende lo siguiente:

- La **COMISIÓN** presentó la relación de actividades contempladas en los Planes de Exploración aprobados, correspondientes a **106** Asignaciones de Exploración y Extracción. (**RESULTANDO 17 y CONSIDERANDO V, del presente oficio resolutivo**).
- La **SENER** dejó sin efectos jurídicos **dos (2)** Asignaciones de Exploración y Extracción. (**RESULTANDO 13, del presente oficio resolutivo**).
- La **COMISIÓN** notificó a la **AGENCIA** que **una (1)** Asignación no cuenta con el Plan de Exploración aprobado (**RESULTANDO 17 y CONSIDERANDO X, del presente oficio resolutivo**).

De lo anteriormente expuesto, esta **AGENCIA** determina autorizar el Sistema de Administración a implementar en las Unidades de Implantación presentadas por la Empresa Productiva del Estado

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, correspondientes a **107** Asignaciones de Exploración y Extracción, distribuidas de la siguiente manera:

Unidad de Implantación Subdirección de Aseguramiento Operativo de la Dirección de Exploración	Cantidad de Asignaciones
Asignaciones de Exploración y Extracción de Aguas Someras	27
Asignaciones de Exploración y Extracción de Áreas Terrestres	38
Asignaciones de Exploración y Extracción de Yacimientos no Convencionales	9
Asignaciones de Exploración y Extracción de Aguas Profundas	33
<b>Total</b>	<b>107</b>

XIV. Que la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, presentó ante la **AGENCIA**, actividades contempladas en un total de **292** Asignaciones de Extracción, de las cuales, se desprende lo siguiente:

- La **COMISIÓN** presentó la relación de actividades contempladas en los Planes de Desarrollo, aprobados, correspondientes a **246** Asignaciones de Extracción. (RESULTANDO 17, del presente oficio resolutivo).
- La **SENER** dejó sin efectos jurídicos **dos (2)** Asignaciones de Extracción. (RESULTANDO 16, del presente oficio resolutivo).
- La **COMISIÓN** notificó a la **AGENCIA** que las **44** Asignaciones de Extracción para **áreas de resguardo**, no cuentan con el Plan de Desarrollo aprobado. (RESULTANDO 17 y CONSIDERANDO VIII, del presente oficio resolutivo).

De lo anteriormente expuesto, esta **AGENCIA** determina autorizar el Sistema de Administración a implementar en las Unidades de Implantación presentadas por la Empresa Productiva del Estado

Q  
K'

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, correspondientes a **290** Asignaciones de Extracción, distribuidas de la siguiente manera:

No.	Nombre de la Unidad de Implantación	Cantidad de Asignaciones
1	Activo de Producción Abkatun - Pol - Chuc	16
2	Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo	10
3	Activo de Producción Bellota - Jujo	24
4	Activo de Producción Búrgos	89
5	Activo de Producción Cantarell	8
6	Activo de Producción Cinco Presidentes	18
7	Activo de Producción de Gas Veracruz	37
8	Activo de Producción Ku - Maloob - Zaap	6
9	Activo de Producción Litoral del Tabasco - Tsimin - Xux	12
10	Activo de Producción Macuspana - Muspac	24
11	Activo de Producción Poza Rica - Altamira	31
12	Activo de Producción Samaria - Luna	15
	<b>Total</b>	<b>290</b>

XV. En este sentido, el Sistema de Administración de la Empresa Productiva del Estado denominada **Petróleos Mexicanos (REGULADO)**, a implementar por la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, que comprende **290 Asignaciones de Extracción y 107 Asignaciones de Exploración y Extracción**, así como el **Contrato GNH-M1-EK-BALAM/2017**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en los Planes de Exploración y de Desarrollo vigentes, se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Implementación del Sistema de Administración** en las Unidades de Implantación presentadas deberá sujetarse a los siguientes:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

## TÉRMINOS

**PRIMERO.-** La Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá implementar su Sistema de Administración con base en los "trece (13) Programas de Implementación para las **instalaciones y pozos que las conforman**", (ANEXOS: 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del presente oficio resolutivo) presentados a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, así como entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del ANEXO IV de los LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

**SEGUNDO.-** Las Asignaciones: AE-0092 - Cinturón Subsalsino - 10 y AE-0093 - Cinturón Subsalsino - 11, las cuales quedaron sin efectos jurídicos a partir del 03 de marzo de 2017, fecha en que fue celebrado el Contrato CNH-A1-TRION/2016, para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia (Aguas Profundas), Área Contractual Trion, entre la **COMISIÓN**, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción** y la Empresa BHP Billiton Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V.

Al respecto, esta **AGENCIA** determina que las actividades que se realicen dentro de dichas Asignaciones **no forman parte de** la presente autorización del Sistema de Administración, de conformidad con lo establecido en el **RESULTANDO 13**, así como en el **CONSIDERANDO V, inciso d)** y el ANEXO 4 en sus numerales 92 y 93, del **presente oficio resolutivo**.

**TERCERO.-** Las Asignaciones: A-0120-M-Campo Ek y A-0039-M-Campo Balam, mismas que quedaron sin efectos jurídicos a partir del 02 de mayo de 2017, fecha en que fue celebrado el Contrato CNH-M1-EK-BALAM/2017, para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de

A  
K'



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

producción compartida (Aguas Someras), Área Contractual Ek-Balam, entre la **COMISIÓN** y la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**.

Al respecto, esta **AGENCIA** determina que para que las actividades que se realicen dentro del Contrato CNH-M1-EK-BALAM/2017 sean amparadas bajo la presente autorización del Sistema de Administración, **previo a la ejecución de cualquier actividad**, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá presentar ante la **AGENCIA**, la siguiente información:

- a) Una copia del Contrato CNH-M1-EK-BALAM/2017.
- b) El Plan de Desarrollo que contemple las actividades aprobadas por la **COMISIÓN**.

**CUARTO.-** La Asignación AE-0109- Cinturón Subsalino- 13, misma que a la fecha **no cuenta** con Plan de Exploración aprobado por la **COMISIÓN**, conforme a lo establecido en los **CONSIDERANDO V, inciso d)** y al ANEXO 4, en su numeral 109, y **X del presente oficio resolutivo**

Al respecto, esta **AGENCIA** determina que, **previo a la ejecución de cualquier actividad** en dicha Asignación, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá presentar ante la **AGENCIA**, la aprobación que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue, para efectos de encontrarse amparada por la presente autorización.

**QUINTO.-** Las actividades que **no están incluidas en su totalidad** (en cantidad y tiempo) dentro los Planes aprobados por la **COMISIÓN**, conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO V, inciso a)**, ANEXO 1, en sus numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24; **inciso**

467

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

b), ANEXO 2, en sus numerales 32, 42, 43, 44, 48, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 59 y 60 e **inciso d)**, ANEXO 4, en sus numerales 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 87, 88, 89, 91, 94, 99, 104 y 109, así como, en el **CONSIDERANDO VIII inciso a)**, ANEXOS 5, en su numeral 1; **inciso k)**, ANEXO 15, en sus numerales 13, 21, 23, 25 y 26; e **inciso l)**, ANEXO 16, en su numeral 11, del **presente oficio resolutivo**, siendo estas las que se señalan a continuación:

ANEXO 1, **del presente oficio resolutivo**: AE-0001-M - XCAANDA-01 (1), AE-0002-M - XCAANDA-02 (2), AE-0003-M - Amoca-Yaxche-01 (3), AE-0005- Amoca-Yaxche-03 (5), AE-0006-2M- Amoca-Yaxche-04 (6), AE-0007- Amoca-Yaxche-05 (7), AE-0008-2M- Amoca-Yaxche-06 (8), AE-0009-M-Tucoc-Xaxamani-01 (9), AE-0010-M-Pilar de Akal-Kayab-01 (10), AE-0013-M-Pilar de Akal-Kayab-04 (13), AE-0016-M - Tomon - 01 (16), AE-0017-M - Tomon - 02 (17), AE-0018-M - Okom - 01 (18), AE-0019 - Okom - 02 (19), AE-0020-M - Okom - 03 (20), AE-0021-2M - Okom - 04 (21), AE-0022-2M - Okom - 05 (22), AE-0024-M - Okom - 07 (24).

ANEXO 2, **del presente oficio resolutivo**: AE-0032-M - Joachín - 02 (32), AE-0042-2M - Agua Dulce - 01 (42), AE-0043-2M - Agua Dulce - 02 (43), AE-0044-2M - Agua Dulce - 03 (44), AE-0048-2M - Almagres - 01 (48), AE-0051-3M - Mezcalapa - 01 (51), AE-0052-M - Mezcalapa - 02 (52), AE-0053-M - Mezcalapa - 03 (53), AE-0055-2M - Mezcalapa - 05 (55), AE-0056-M - Mezcalapa - 06 (56); AE-0057-2M - Mezcalapa - 07 (57), AE-0059-M - Mezcalapa - 09 (59), AE-0060-M - Mezcalapa - 10 (60).

ANEXO 4, **del presente oficio resolutivo**: AE-0075-M - Cinturón Plegado Perdido - 01 (75), AE-0076-M - Cinturón Plegado Perdido - 02 (76), AE-0077-M - Cinturón Plegado Perdido - 03 (77), AE-0079-M - Cinturón Plegado Perdido - 05 (79), AE-0080-M - Cinturón Plegado Perdido - 06 (80), AE-0081-M - Cinturón Plegado Perdido - 07 (81), AE-0082-M - Cinturón Plegado Perdido -

A  
KI

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

08 (82), AE-0084-M - Cinturón Subsalino - 02 (84), AE-0085-M - Cinturón Subsalino - 03 (85),  
AE-0087-M - Cinturón Subsalino - 05 (87), AE-0088-M - Cinturón Subsalino - 06 (88),  
Asignación AE-0089-M - Cinturón Subsalino - 07 (89), AE-0091-M - Cinturón Subsalino - 09 (91),  
AE-0094-M - Cinturón Subsalino - 12 (94), AE-0099-M - Ayikal - 01 (99), AE-0104 - Ayikal -  
06, AE-0104 - Ayikal - 06 (104).

ANEXO 5, del presente oficio resolutivo: A-0001-M - Campo Abkatún (1).

ANEXO 15, del presente oficio resolutivo: A-0189-M - Campo Lankahuasa (13), A-0298-M -  
Campo San Diego Chiconcillo (21), A-0319-M - Campo Sur Chinampa Norte de Amatlán (23), A-  
0330-M - Campo Tepetate Norte Chinampa (25), A-0347-M - Campo Toteco Cerro Azul (26).

ANEXO 16, del presente oficio resolutivo: A-0159-M - Campo Iríde (11)

Al respecto, esta **AGENCIA** determina que, **previo a la ejecución de dichas actividades**, la  
Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX  
Exploración y Producción**, deberá presentar ante la **AGENCIA** la aprobación que la **COMISIÓN** en  
su momento le otorgue, para efectos de encontrarse amparadas por la presente autorización.

**SEXTO.-** Las actividades planteadas para ser realizadas **fuera** del Período Inicial de Exploración  
**aprobado** por la **COMISIÓN**, conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO V, inciso a)**, ANEXO  
**1**, en sus numerales 13, 18, 19 y 24 e **inciso d)**, ANEXO **4**, en su numeral 94, del **presente oficio  
resolutivo**, siendo estas las siguientes:

ANEXO 1, del presente oficio resolutivo: AE-0013-M - Pilar de Akal-Kayab-04 (13), AE-0018-M  
- Okom - 01 (18), AE-0019 - Okom - 02 (19), AE-0024-M - Okom - 07 (24).

A  
K'

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**ANEXO 4, del presente oficio resolutivo:** AE-0094-M - Cinturón Subsalino – 12 (94).

Al respecto, esta **AGENCIA** determina que, **previo a la ejecución de dichas actividades**, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá presentar ante la **AGENCIA** la aprobación que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue, para efectos de encontrarse amparadas por la presente autorización.

**SÉPTIMO.-** Las Asignaciones para las cuales la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, **no manifestó** que realizará actividades de "perforación", "terminación" y "reparaciones mayores", conforme a lo establecido en el **CONSIDERANDO VIII, inciso a)**, ANEXO 5, en sus numerales 3, 4, 6 y 16; **inciso b)**, ANEXO 6, en su numeral 9; **inciso c)**, ANEXO 7, en sus numerales 1, 2, 3, 7, 9, 10, 15, 16, 21, 22 y 23; **inciso d)**, ANEXO 8, en sus numerales 1, 4, 9, 18, 22, 23, 25, 26, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 41, 43, 46, 47, 48, 49 y 50; **inciso e)**, ANEXO 9 en sus numerales 3, 6, 7, 8 y 10; **inciso f)**, ANEXO 10, en sus numerales 1, 2, 3, 6, 8, 9 y 10; **inciso g)**, ANEXO 11, en sus numerales 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36 y 37; **inciso h)**, ANEXO 12, en su numeral 4; **inciso j)**, ANEXO 14, en sus numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 24; **inciso k)**, ANEXO 15, en sus numerales 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 17, 22, 27, 28 y 29 e **inciso l)**, ANEXO 16 en sus numerales 1, 2, 3, 4, 6, 9 y 14 del **presente oficio resolutivo**, siendo estas las siguientes:

**ANEXO 5, del presente oficio resolutivo:** A-0053-M- Campo Caan (3), A-0082-M- Campo Ché (4), A-0090-M- Campo Chuhuk (6), A-0354-M - Campo Tumut (16).

**ANEXO 6, del presente oficio resolutivo:** A-0255-M - Campo Palo Blanco (9).

A  
K1



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

ANEXO 7, **del presente oficio resolutivo:** A-0067-M - Campo Castarrical (1), A-0282-M - Campo Puerto Ceiba (2), A-0338-M - Campo Tintal (3), A-0356-M - Campo Tupilco (7), A-0046-M - Campo Bellota (9), A-0121 - Campo El Golpe (10), A-0087-M - Campo Chinchorro (15), A-0088-M - Campo Chipilín (16), A-0162-M - Campo Jacinto (21), A-0264-M - Campo Pareto (22), A-0342-M - Campo Tokal (23).

ANEXO 8, **del presente oficio resolutivo:** A-0019-M - Campo Árabe (1), A-0043-M - Campo Bato (4), A-0081-M - Campo Chapul (9), A-0124-M - Campo Emú (18), A-0137-M - Campo Galia (22), A-0139-M - Campo Garufa (23), A-0155-M - Campo Huizache (25), A-0164-M - Campo Jaujal (26), A-0225-M - Campo Monterrey (30), A-0234-M - Campo Nejo (31), A-0240 - Campo Oasis (32), A-0247-M - Campo Orozco (33), A-0259 - Campo Pandura (35), A-0265-M - Campo Pascualito (36), A-0288-M - Campo Reynosa (37), A-0335-M - Campo Tigrillo (41), A-0346-M - Campo Torrecillas (43), A-0383-M - Cuervito (46), A-0398-M - Misión (47), A-0399 - Monclova (48), A-0400 - Olmos (49), A-0401 - Pirineo (50).

ANEXO 9, **del presente oficio resolutivo:** A-0078-M - Campo Chac (3), A-0172-M - Campo Kambesah (6), A-0186-M - Campo Kutz (7), A-0237-M - Campo Nohoch (8), A-0322-M - Campo Takín (10).

ANEXO 10, **del presente oficio resolutivo:** A-0027-M - Campo Arroyo Prieto (1), A-0034-M - Campo Ayocote (2), A-0036-M - Campo Bacal (3), A-0075-M - Campo Cerro Nanchital (6), A-0145-M - Campo Guaricho (8), A-0187-M - Campo Lacamango (9), A-0195-M - Campo Los Soldados (10).

A  
K1

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**ANEXO 11, del presente oficio resolutivo:** A-0018-M - Campo Apertura (2), A-0026-M - Campo Arquimia (5), A-0040-M - Campo Barajas (6), A-0068-M - Campo Castell (8), A-0071-M - Campo Cauchy (9), A-0073-M - Campo Cehualaca (10), A-0077-M - Campo Cervelo (11), A-0079-M - Campo Chancarro (12), A-0097-M - Campo Cocuité (13), A-0101-M - Campo Cópite (14), A-0129-M - Campo Espejo (16), A-0163-M - Campo Jaf (18), A-0179-M - Campo Kibo (20), A-0193-M - Campo Lizamba (21), A-0198-M - Campo Macuile (22), A-0199-M - Campo Madera (23), A-0200-M - Campo Maderáceo (24), A-0208-M - Campo Mata Pionche (25), A-0218-M - Campo Miralejos (27), A-0241-M - Campo Obertura (28), A-0261-M - Campo Papán (29), A-0285-M - Campo Rabel (31), A-0290-M - Campo Rincón Pacheco (32), A-0293-M - Campo Romarik (33), A-0294-M - Campo Rosenblú (34), A-0367-M - Campo Vistoso (36), A-0188-M - Campo Lakach (37).

**ANEXO 12, del presente oficio resolutivo:** A-0035-M - Campo Bacab (4).

**ANEXO 14, del presente oficio resolutivo:** A-0003-M - Campo Agave (1), A-0029-M - Campo Artesa (2), A-0057-M - Campo Cactus (3), A-0083-M - Campo Chiapas - Copanó (4), A-0086-M - Campo Chilapilla (5), A-0095 - Campo Cobo (6), A-0099-M - Campo Comoapa (7), A-0104 - Campo Costero (8), A-0144-M - Campo Girdas (10), A-0154 - Campo Hormiguero (11), A-0166-M - Campo José Colomo (12), A-0169-M - Campo Juspi (13), A-0230-M - Campo Muspac (14), A-0232 - Campo Narváez (15), A-0236-M - Campo Nispero (16), A-0287-M - Campo Rasha (17), A-0291-M - Campo Río Nuevo (18), A-0306-M - Campo Shishito (19), A-0312-M - Campo Sitio Grande (20), A-0317-M - Campo Sunuapa (21), A-0331-M - Campo Tepetitán (23), A-0359 - Campo Usumacinta (24).

**ANEXO 15, del presente oficio resolutivo:** A-0100-M - Campo Copal (2), A-0215-M - Campo Mesa Cerrada (4), A-0243-M - Campo Ocoatepec (5), A-0010-M - Campo Álamo San Isidro (6), A-



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

0229-M - Campo Muro (7), A-0152-M - Campo Horcón (8), A-0239-M - Campo Nuevo Progreso (10), A-0132-M - Campo Ezequiel Ordóñez (12), A-0393-M - San Andrés (17), A-0315-M - Campo Solís Tierra Amarilla (22), A-0349-M - Campo Tres Hermanos (27), A-0376-M - Campo Zacamixtle (28), A-0394-M - Tierra Blanca (29).

ANEXO 16, del presente oficio resolutivo: A-0108-M - Campo Cráter (1), A-0127-M - Campo Escarbado (2), A-0197 - Campo Luna-Palapa (3), A-0061 - Campo Caparrosó-Pijje-Escuintle (4), A-0305-M - Campo Sen (6), A-0340-M - Campo Tizón (9), A-0275-M - Campo Platanal (14).

Al respecto, se reitera que para la realización de dichas actividades, así como para el cambio de Etapas del Proyecto que corresponda, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá presentar ante la **AGENCIA** las aprobaciones que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue, así como los Avisos que correspondan, con apego a lo que se establece en los **RESOLUTIVOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO del presente oficio**.

**OCTAVO.-** La Asignación A-0096-M - Campo Cobra, para la cual el **RÉGULADO** no manifestó instalaciones y pozos en operación, de acuerdo a lo establecido en el **CONSIDERANDO VIII, inciso c)**, ANEXO 7, en su numeral 18, del **presente oficio resolutivo**.

Al respecto, esta **AGENCIA** determina que la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá presentar ante la **AGENCIA**, en un plazo **no mayor a 20 días hábiles**, posteriores a la notificación del **presente oficio resolutivo**, las instalaciones y pozos que actualmente están operando dentro de dicha Asignación, para efectos de encontrarse amparada bajo la presente autorización.

G

K1

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**NOVENO.**- Las Asignaciones que corresponden a la **"agrupación de Asignaciones de Extracción de Aceite Terciario del Golfo"**, cuyos Planes de Desarrollo **aprobados**, son administrados de manera integral por parte de la **COMISIÓN**, conforme a lo establecido en **CONSIDERANDO VIII, inciso b)**, Anexo 6, en sus numerales 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 10, del **presente oficio resolutivo**, siendo estas las siguientes:

**ANEXO 6, del presente oficio resolutivo:** A-0004-M - Campo Agua Fría (1); A-0094-M - Campo Coapechaca (2), A-0313-M - Campo Soledad (4), A-0321-M - Campo Tajín (5), A-0128-M - Campo Escobal (7), A-0217-M - Campo Miquetla (8), A-0107-M - Campo Coyula (10).

Al respecto, esta **AGENCIA** determina que para la ejecución de las **actividades aprobadas** dentro de dichas Asignaciones, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá apegarse a lo establecido por la **COMISIÓN**, y presentar, en tiempo y forma, ante la **AGENCIA** el aviso de inicio de actividades y el aviso de cambio de operaciones, según corresponda, con apego a lo que se establece en los **RESOLUTIVOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO del presente oficio**.

**DÉCIMO.**- Las Asignaciones de Extracción para **áreas en resguardo**, que comprenden instalaciones y pozos operando, mismas que **no cuentan** con Plan de Desarrollo **aprobado** por la **COMISIÓN**, conforme a lo establecido en el **CONSIDERANDO VIII, inciso b)**, ANEXO 6, en sus numerales 3 y 6, **inciso d)**, ANEXO 8, en sus numerales 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89; **inciso f)**, ANEXO 10, en su numeral 18 e **inciso k)**, ANEXO 15, en sus numerales 16 y 30, del **presente oficio resolutivo**, siendo estas las siguientes:

A  
K'

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

ANEXO 6, del presente oficio resolutivo: AR-0426 - Campo Humapa (3), AR-0420 - Campo Furbero (6).

ANEXO 8, del presente oficio resolutivo: AR-0415 - Campo Corindón (51), AR-0439 - Campo Murex (52), AR-0474 - Campo Jabalina (53), AR-0475 - Campo Río Bravo (54), AR-0477 - Campo Alondra (55), AR-0478 - Campo Pípila (56), AR-0479 - Campo Calabaza (57), AR-0480 - Campo Carlos (58), AR-0482 - Campo Picadillo (59), AR-0483 - Campo Chalupa (60), AR-0484 - Campo Lobo (61), AR-0485 - Campo Pame (62), AR-0488 - Campo Ecatl (63), AR-0490 - Campo Granaditas (64), AR-0491 - Campo Fósil (65), AR-0492 - Campo Casta (66), AR-0493 - Campo Ita (67), AR-0494 - Campo Fitón (68), AR-0495 - Campo Yac (69), AR-0496 - Campo Rusco (70), AR-0499 - Campo Organdí (71), AR-0501 - Campo Bragado (72), AR-0504 - Campo Bonanza (73), AR-0505 - Campo Caravana (74), AR-0506 - Campo Rosal (75), AR-0508 - Campo Azor (76), AR-0509 - Campo Oveja (77), AR-0510 - Campo Reno (78), AR-0511 - Campo Huatempo (79), AR-0512 - Campo Azúcar (80), AR-0513 - Campo Paleoarcos (81), AR-0514 - Campo Gigante (82), AR-0515 - Campo Valioso (83), AR-0516 - Campo Vigilante (84), AR-0517 - Campo Antiguo (85), AR-0518 - Campo Grande (86), AR-0519 - Campo Filadelfia (87), AR-0520 - Campo Socavón (88), AR-0521 - Campo Axón (89).

ANEXO 10, del presente oficio resolutivo: AR-0471 - Campo La Central (18).

ANEXO 15, del presente oficio resolutivo: AR-0424 - Campo Hallazgo (16), AR-0503 - Campo Pitahaya (30).

Al respecto, esta **AGENCIA** determina que para la ejecución de "**actividades de mantenimiento y operación**" dentro de dichas Asignaciones para **áreas en resguardo**, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá



K1

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

apegarse a lo establecido por la **COMISIÓN**, y presentar, en tiempo y forma, ante la **AGENCIA** el aviso de inicio de actividades y el aviso de cambio de operaciones, según corresponda, con apego a lo que se establece en los **RESOLUTIVOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO** del presente oficio.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Las actividades de "operación y mantenimiento" que actualmente se desarrollan en **Campos con instalaciones y pozos operando**, mismos que **no se ubican dentro de ninguna de las Asignaciones** que le han sido otorgadas por la **SENER**, debido a que dichos Campos están geográficamente ubicados fuera de las poligonales establecidas en las Asignaciones, conforme a lo establecido en el **CONSIDERANDO VIII, inciso d), ANEXO 8, inciso C e inciso k), ANEXO 15, inciso C**, del presente oficio resolutivo.

Al respecto, esta **AGENCIA** determina que para las "actividades de operación y mantenimiento" que se desarrollan en dichos Campos, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá apegarse a lo establecido por la **COMISIÓN**, y presentar, en tiempo y forma, ante la **AGENCIA** el aviso de inicio de actividades y el aviso de cambio de operaciones, según corresponda, con apego a lo que se establece en los **RESOLUTIVOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO** del presente oficio.

De igual forma, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá presentar ante la **AGENCIA**, la modificación o el nuevo título de Asignación que en su momento le otorgue la **SENER**, conforme se vaya realizando la inclusión de dichos Campos en las mismas y **en un plazo no mayor a 10 días hábiles** posteriores al otorgamiento de la modificación o asignación.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Las Asignaciones que **no se identifican ubicadas dentro de ninguna** de las **trece (13) Unidades de Implantación** presentadas por la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, Conforme a lo establecido en el **CONSIDERANDO XII**, del **presente oficio**, siendo estas las siguientes:

A-0007-M - Campo Ahuatepec (1), A-0031-M - Campo Atún (2), A-0033 - Campo Ayín (3), A-0037-M - Campo Bagre (4), A-0041-M - Campo Barunda (5), A-0055-M - Campo Cacahuatengo (6), A-0064-M - Campo Caristay (7), A-0065-M - Campo Carpa (8), A-0084-M - Campo Chichimantla (9), A-0085-M - Campo Chiconcocha (10), A-0103-M - Campo Corralillo (11), A-0138-M - Campo Gallo (12), A-0156-M - Campo Huizotate (13), A-0185-M - Campo Kunah (14), A-0206-M - Campo Marsopa (15), A-0216-M - Campo Miahuapán (16), A-0219-M - Campo Misión (17), A-0262-M - Campo Papantla (18), A-0267 - Campo Patlache (19), A-0270-M - Campo Pesero (20), A-0271-M - Campo Piklis (21), A-0311-M - Campo Sitio (22), A-0327-M - Campo Tekel (23), A-0333 - Campo Terregal (24), A-0336-M - Campo Tihuatlán (25), A-0361-M - Campo Utsil (26), A-0370-M - Campo Xicotla (27), A-0379 - Campo Zapotalillo (28).

Al respecto, esta **AGENCIA** determina que la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá presentar ante la **AGENCIA**, en un plazo **no mayor a 45 días hábiles**, posteriores a la notificación del **presente oficio resolutivo**, la siguiente información, para efectos de encontrarse amparadas por la presente autorización:

- a. La ubicación de cada Asignación, dentro de alguna de sus trece (13) Unidades de Implantación presentadas.
- b. Copia de los títulos de Asignaciones referidos otorgados por la **SENER**.

10

K1

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- c. Los pozos e instalaciones que actualmente se encuentran operando, dentro de cada Asignación.
- d. La aprobación de las actividades que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue.

**DÉCIMO TERCERO.-** Las actividades de: a) "estudios de identificación y evaluación de plays", b) "estudios de identificación, evaluación y selección de prospectos" y c) "estudios VCDSE", mismas que fueron planteadas para ser realizadas en el tiempo propuesto, dentro de las Asignaciones de **Yacimientos no Convencionales**, de acuerdo a lo establecido en los **CONSIDERANDOS V, inciso c), ANEXO 3 y VI del presente oficio resolutivo.**

Al respecto, se reitera que para la realización de dichas actividades, así como para el cambio de Etapas del Proyecto que corresponda, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá presentar a la **AGENCIA** las aprobaciones que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue, así como los Avisos que correspondan, con apego a lo que se establece en los **RESOLUTIVOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO del presente oficio.**

**DÉCIMO CUARTO.-** El nivel de implementación de cada una de las trece (13) Unidades de Implantación, señalados en el **CONSIDERANDO XI, inciso D, del presente oficio resolutivo.**

Al respecto, esta **AGENCIA** determina que la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá contar con la evidencia y los registros que demuestren el cumplimiento del nivel de implementación presentado.

**DÉCIMO QUINTO.-** La Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá cumplir de manera permanente, durante

A  
K1



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales.  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

todas las etapas de desarrollo de las **actividades aprobadas, instalaciones y pozos que conforman sus trece (13) Unidades de Implantación**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

**DÉCIMO SEXTO.-** A partir de la notificación de la presente autorización, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento de los trece (13) Programas de Implementación autorizados.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho **ANEXO**.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción** deberá contar con la siguiente información y

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

presentarla ante la **AGENCIA**, durante los primeros seis meses posteriores a la notificación del presente oficio resolutivo:

- a) La Política de Seguridad, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable actualizada, vigente y firmada por la Alta Dirección.
- b) La descripción en detalle de las obras, servicios y actividades que se llevan a cabo a través de contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**.
- c) Los permisos, registros, autorizaciones, licencias y trámites vigentes e ineludibles para la ejecución de las actividades aprobadas en los Planes de Exploración y de Desarrollo vigentes.

**DÉCIMO OCTAVO.-** La Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción** deberá realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad de cada una de las **trece (13) Unidades de Implantación** presentadas.

A  
K1

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**DÉCIMO NOVENO.-** La Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar a la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

**VIGÉSIMO.-** La Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Así mismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los documentos e información que se ingresen en relación a su Sistema de Administración, deberán presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso, deberán acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los

Q  
151

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

## **LINEAMIENTOS.**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 18 fracciones III y XVI, y 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 15, 16, 17 y TRANSITORIO SEXTO, de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; ACUERDO PRIMERO del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, la facultad para resolver las autorizaciones del Sistema de Administración de Seguridad industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta **Dirección General**:

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la Empresa Productiva del Estado denominada **Petróleos Mexicanos (REGULADO)** a implementar en la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción** en las 13 Unidades de Implantación, presentadas, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Las trece (13) Unidades de Implantación de la Empresa Productiva del Estado

Handwritten marks: a large 'A' and the number '15'.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, quedan registradas con los siguientes Números de Identificación de cada una:

No.	Unidad de Implantación	Número de Identificación
1	Activo de Producción Abkatun – Pol – Chuc	ASEA-PEM16001C/AIO417-01
2	Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo	ASEA-PEM16001C/AIO417-02
3	Activo de Producción Bellota – Jujo	ASEA-PEM16001C/AIO417-03
4	Activo de Producción Burgos	ASEA-PEM16001C/AIO417-04
5	Activo de Producción Cantarell	ASEA-PEM16001C/AIO417-05
6	Activo de Producción Cinco Presidentes	ASEA-PEM16001C/AIO417-06
7	Activo de Producción de Gas Veracruz	ASEA-PEM16001C/AIO417-07
8	Activo de Producción Ku - Maloob - Zaap	ASEA-PEM16001C/AIO417-08
9	Activo de Producción Litoral del Tabasco – Tsimin – Xux	ASEA-PEM16001C/AIO417-09
10	Activo de Producción Macuspana – Muspac	ASEA-PEM16001C/AIO417-10
11	Activo de Producción Poza Rica – Altamira	ASEA-PEM16001C/AIO417-11
12	Activo de Producción Samaria - Luna	ASEA-PEM16001C/AIO417-12
13	Subdirección de Aseguramiento Operativo de la Dirección de Exploración	ASEA-PEM16001C/AIO417-13

**TERCERO.-** Previo a la ejecución de las actividades que no cuentan con la aprobación de la **COMISIÓN**, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá presentar ante la **AGENCIA** la aprobación que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue, para efectos de encontrarse amparadas por la presente autorización.

**CUARTO.-** Como parte de los informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación previstos en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas*

A

K1

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, del Sistema de Administración autorizado, y mientras la **AGENCIA** no emita las Disposiciones administrativas de carácter general que establezcan los indicadores de monitoreo y medición del desempeño de los Sistemas de Administración; la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, presentará como parte de dichos informes los reportes de avances del nivel de implementación de su Sistema de Administración, partiendo de los datos señalados en el **CONSIDERANDO XI, inciso D** del presente oficio resolutivo.

**QUINTO.-** Las Asignaciones para las cuales la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, no manifestó que realizará actividades de "perforación", "terminación" y "reparaciones mayores", deberá presentar a la **AGENCIA** las aprobaciones que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue, así como los Avisos que correspondan, con apego a lo que se establece en los **RESOLUTIVOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO** del presente oficio.

**SEXTO.-** Con respecto a aquellas Asignaciones que la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción** no manifestó instalaciones y pozos en operación; deberá presentar ante la **AGENCIA**, en un plazo no mayor a **20 días hábiles**, posteriores a la notificación del presente oficio resolutivo; las instalaciones y pozos que actualmente están operando dentro de dicha Asignación, para efectos de encontrarse amparada bajo la presente autorización.

**SÉPTIMO.-** Respecto a las Asignaciones cuyos Planes de Desarrollo aprobados, son administrados de manera integral por parte de la **COMISIÓN**, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá apegarse a lo

A  
K'

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

establecido por la **COMISIÓN** y presentar los Avisos que correspondan, de conformidad con lo que se establece en los **RESOLUTIVOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO** del presente oficio.

**OCTAVO.-** Con respecto a las actividades de "operación y mantenimiento" que actualmente se desarrollan en **Campos con instalaciones y pozos operando**, mismos que **no se ubican dentro de ninguna de las Asignaciones** que le han sido otorgadas por la **SENER**, esta **AGENCIA** determina que para las "**actividades de operación y mantenimiento**" que se desarrollan en dichos Campos, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá apegarse a lo establecido por la **COMISIÓN**, así como informar a esta **AGENCIA** la modificación o el nuevo título de Asignación que en su momento le otorgue la **SENER**, conforme se vaya realizando la inclusión de dichos Campos en las mismas y **en un plazo no mayor a 10 días hábiles** posteriores al otorgamiento de la modificación o la asignación.

**NOVENO. –** Respecto a las Asignaciones que **no se identifican ubicadas dentro de ninguna** de las **trece (13) Unidades de Implantación** presentadas por la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, esta **AGENCIA** determina que la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá presentar ante la **AGENCIA**, en un plazo **no mayor a 45 días hábiles**, posteriores a la notificación **del presente oficio resolutivo**, la siguiente información, para efectos de encontrarse amparadas por la presente autorización:

1. La ubicación de cada Asignación, dentro de alguna de sus trece (13) Unidades de Implantación presentadas.
2. Copia de los títulos de Asignaciones referidos otorgados por la **SENER**.
3. Los pozos e instalaciones que actualmente se encuentran operando, dentro de cada Asignación.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

4. La aprobación de las actividades que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue.

**DÉCIMO.-** La Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción** deberá contar con la siguiente información y presentarla ante la **AGENCIA**, durante los primeros seis meses posteriores a la notificación del **presente oficio resolutivo**:

- a. La Política de Seguridad, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable actualizada, vigente y firmada por la Alta Dirección.
- b. La descripción en detalle de las obras, servicios y actividades que se llevan a cabo a través de contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**.
- c. Los permisos, registros, autorizaciones, licencias y trámites vigentes e ineludibles para la ejecución de las actividades aprobadas en los Planes de Exploración y de Desarrollo vigentes.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime a la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción** de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en

A  
K1

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

**DÉCIMO TERCERO.-** La Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

**DÉCIMO CUARTO.-** La Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales en tierra*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de marzo de 2017.

**DÉCIMO QUINTO.-** La Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, deberá cumplir con lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

Q  
K1



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0664/2017  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

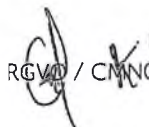
**DÉCIMO SEXTO.-** En términos del artículo 35, fracción I, y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente oficio al **C. Rodrigo Ignacio Chávez del Castillo** en su calidad de Apoderado Legal de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX Exploración y Producción**, en el domicilio en el rubro señalado.

ATENTAMENTE

  
ING. JUAN RAÚL GÓMEZ ÓBELE  
DIRECTOR GENERAL

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos Salvador de Regules-Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la AGENCIA. [direccion.ejecutiva@asea.gob.mx](mailto:direccion.ejecutiva@asea.gob.mx)  
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. [jose.gonzalez@asea.gob.mx](mailto:jose.gonzalez@asea.gob.mx)  
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. [ulises.cardona@asea.gob.mx](mailto:ulises.cardona@asea.gob.mx)

  
RGVW / CMNO